



Resolución Jefatural No. 133-85-AGN-J

Lima, 04. OCT 1985

Visto los Oficios Nos. 036-85/AGN-DGAH y 064-85/AGN-DGAH de la Dirección General de Archivo Histórico, mediante los cuales solicita se delimite el ámbito de acción de la R.J. N° 073-85/AGN-J;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario precisar los alcances de la mencionada Resolución teniendo en consideración la diferenciación que establecen el Decreto Ley 19414 y su Reglamento para los documentos con más de 30 años de antigüedad;

Con las visaciones de la Dirección Técnica; de las Direcciones Generales del Archivo Intermedio y del Archivo Histórico; de la Oficina de Planificación; de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo establecido en el Art. 4° del mencionado D.L., y los Arts. 5° del D.S. N° 022-75-ED, 19°, 20° y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado y modificado por los Decretos Supremos Nos. 007 y 016-82-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Precisar que la R.J. N° 073-85/AGN-J, es de aplicación para la documentación con menos de 30 años de antigüedad.

ARTICULO SEGUNDO: La documentación mayor de 30 años, existente en los archivos del sector público, será transferida a los Archivos Históricos del Archivo General de la Nación o de los Archivos Departamentales.

ARTICULO TERCERO: La documentación con más de 30 años, existente en los departamentos donde no funcionan Archivos Departamentales, estará bajo jurisdicción de la Dirección General de Archivo Histórico.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

*Guillermo Lohmann Villena*

GUILLERMO LOHMANN VILLENA  
Jefe  
Archivo General de la Nación

